



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP - PRÓRROGA RES. N° 242/20

VISTO el expediente EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP y la Resolución Ministerial N° 242/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio de la presente, se dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogar la celebración de procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias correspondientes a Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales;

Que en consonancia con lo establecido por el Decreto N° 132/2020 -ratificado por la Ley N° 15.174-, por el que se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de esta Provincia dicha Resolución estableció que la prórroga debería computarse a partir del día 12 de marzo de 2020;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines del cómputo del plazo deben tomarse días corridos, por lo cual las precitadas prórrogas vencen a las 24 horas del día 8 de septiembre del año en curso;

Que, asimismo, por Decreto N° 771/20 se dispuso prorrogar, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), oportunamente declarado por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174;

Que en ese orden, manteniéndose las circunstancias de emergencia sanitaria que motivaron el dictado de la Resolución N° 242/20, la Subsecretaría de Justicia de esta Cartera Ministerial propicia una nueva prórroga de diversos actos y procesos de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, en concordancia con el Decreto N° 771/20, por el plazo de ciento ochenta (180) días, las medidas dispuestas por la Resolución N° 242/20.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga dispuesta por el artículo anterior deberá computarse a partir del día 9 de septiembre de 2020, pudiéndose extender nuevamente los plazos si la situación sanitaria de la Provincia así lo ameritare.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.